

RESOLUCIÓN N° 1863 /2013

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MARGENES DE TOLERANCIA PARA MEDICIONES Y ANÁLISIS DE CARTOGRAFÍA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE USO DE LA TIERRA”

San Lorenzo, 27 de noviembre de 2013

VISTO: La Ley N° 3.464/08 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA”; la Ley N° 422/73 “FORESTAL”; el Decreto N° 18.831/86; el Decreto del Poder Ejecutivo N° 358/12 y la Nota de fecha 04 de noviembre de 2.013, remitida por la Asociación de Consultores Ambientales del Paraguay – ASOCOAM (Expediente N° 4478/13); y-----

CONSIDERANDO: Que, el Art. 21° de la Ley 422/73 dispone: “*Están sometidos al régimen de esta Ley todos los bosques y tierras forestales existentes en el territorio del país*”.-----

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3.464/08, reza: “*Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*”.-----

Que, el Art. el 5° de la Ley 3.464/08 establece: “*El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal*”.-----

Que, el Art 6° de la precitada Ley dispone: “*Son funciones y atribuciones del INFONA: ... inciso j) Las demás atribuciones que le correspondan, conforme a las Leyes N°s 422/73 “FORESTAL” y 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, decretos reglamentarios y otras disposiciones que le sean aplicables*”.-----

Que, la Ley 3.464/08, en su Art. 10 establece: “*Son funciones y atribuciones del Presidente.: ...inciso a) Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 422/73 “FORESTAL” y demás normas legales vigentes relacionadas al sector forestal; inciso b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones...; inciso u) Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia*”.-----

Que, el Art. 6° del Decreto N° 18.831/86 establece: “*Prohíbanse las desmontes sin solución de continuidad, en superficies mayores de 100 (cien) hectáreas, debiendo dejarse entre parcelas, franjas de bosques de 100 (cien) metros de ancho como mínimo*”.-----

Que, teniendo en cuenta la necesidad de establecer criterios técnicos a ser contemplados para las mediciones y análisis de cartografías contenidas en los Planes de Uso de la Tierra presentados al INFONA y cuyo análisis está vinculado al Decreto N° 18.831/86 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”; la Dirección General de Bosques por Nota DGB N° 561/13, eleva a consideración de la Presidencia propuesta de Resolución “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MARGENES DE TOLERANCIA PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS CONTENIDOS EN LOS PLANES DE USO DE LA TIERRA PRESENTADOS AL INFONA”.-----

Que, por Nota INFONA/DGB/DCF/NOTA N° 17/2.013, la Dirección de Catastro Forestal dependiente de la Dirección General de Bosques, presenta los argumentos técnicos que respaldan la pertinencia de lo solicitado por la Asociación de Consultores Ambientales del Paraguay; y, recomienda establecer, que para las mediciones de las franjas de bosques establecidas entre parcelas habilitadas y a habilitar, se considere un margen admisible de ± 5 metros (más menos cinco metros) y ± 5 ha (más menos cinco hectáreas).-----

RESOLUCIÓN N° 1863 /2013

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MARGENES DE TOLERANCIA PARA MEDICIONES Y ANÁLISIS DE CARTOGRAFÍA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE USO DE LA TIERRA”

-2-

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 358 de fecha 20 de setiembre del 2.013, se nombra al Ing. For. Rolando de Barros Barreto Acha como Presidente del Instituto Forestal Nacional.----

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, el Presidente del INFONA en uso de sus atribuciones.-----

RESUELVE

- Art. 1°:** ESTABLECER, un margen de tolerancia para las mediciones y análisis de la cartografía presentada para la aprobación de Planes de Uso de la Tierra.-----
- Art. 2°:** DISPONER, que para las mediciones y análisis cartográficos del ancho de las franjas de bosques entre parcelas habilitadas y a ser habilitadas, se considerará un margen de tolerancia de ± 5 m (más menos cinco metros).-----
- Art. 3°:** DISPONER, que para las mediciones y análisis cartográficos de superficies de cada una de las parcelas habilitadas y a ser habilitadas, se considerará un margen de tolerancia de ± 5 ha (más menos cinco hectáreas).-----
- Art. 4°:** ESTABLECER, que las márgenes de tolerancia dispuestas en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, son con el único fin de considerarlas en las interpretaciones y análisis de imágenes satelitales y sus productos, de modo a dinamizar la aprobación de los Planes de Uso de la Tierra.-----
- Art. 5°:** RECORDAR, que para la ejecución en campo de las actividades aprobadas se deberán respetar los criterios y las medidas establecidas por Decreto N° 18.831/86 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, y otras normas legales vinculadas.-----
- Art 6°:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

ING. FOR. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO ACHA
Presidente



Natalia S. Chávez D.
MSc. Natalia Chávez
Secretaria General



DGB

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Claudia Ramos - Secretaria General.
Recibido por: Dirección General de Bosques
Fecha: 28 NOV. 2013 Hora:
Firma: *[Signature]*

DGOR

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Rocio Ioi
Fecha: 28 NOV. 2013 Hora: 10:50
Firma: *[Signature]*

DAI

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Ma. Elisa Benítez B...
Ingeniera Forestal
Recibido por:
Fecha: 28/11/13 Hora: 11:00
Firma: *[Signature]*



INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Dirección General de Bosques

San Lorenzo, 13 de Noviembre del 2013.

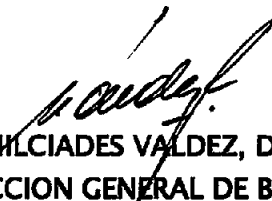

NOTA DGB N° 501/13.

ING. FOR. ROLANDO DE BARROS BARRETO, PRESIDENTE
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de elevar a su consideración el borrador de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MARGENES DE TOLERANCIA PARA LA APROBACION DE PLANOS E IMÁGENES CONTENIDOS EN LOS PLANES DE USO DE LA TIERRA PRESENTADOS AL INFONA.

Cabe mencionar que los márgenes de tolerancia establecidos en los artículos 2° y 3° de la presente resolución son al único efecto de salvar diferencias de interpretación de los mapas y agilizar el proceso de aprobación de Planes. En cuanto a la ejecución de los mismos, se mantienen los criterios y medidas establecidas por el Decreto N° 18.831/86 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE".- Y OTRAS NORMAS LEGALES VINCULADAS.

Sin otro particular me despido muy atentamente.


ING. AGR. MILCIADES VALDEZ, DIRECTOR GRAL.
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES


(4 fojas)

MV/clau
NOTA presi PTF

Asunción, 04 de Noviembre del 2.013.-

Señor
Ing. Agron. MILCIADES VALDEZ, Director General
Dirección General de Bosques
Instituto Forestal Nacional
PRESENTE

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
MESA DE ENTRADA GENERAL	
EXPEDIENTE N°:	4478
FECHA:	04/11/13
HORA:	12:05
N° DE FOLIO:	272
FIRMA	

Me dirijo, a usted, en representación de los Asociados, de la **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PARAGUAY (ASOCOAM)** a los efectos de solicitar, de cuanto sigue:

1. **SITUACION DE PROYECTOS EN CUANTO A LOS ERRORES PERMISIBLES ACEPTABLES DE PLANOS TEMATICOS Y SU SHAPE.**

Al respecto, de acuerdo a la queja generalizada de los asociados de la ASOCOAM, es la permanente notificación sobre los planos temáticos, ya sea de Uso Actual y Alternativo, en relación a los Shape, en cuanto a las medidas como : Franjas de separación y/o de protección, como así mismo, el ancho o superficie de habilitaciones para las pasturas, entiéndase en los planos presentados.

Estas proyecciones de desmonte, se desarrollan sobre imágenes satelitales, con resoluciones de de 30 x 30 metros, es decir no se puede describir con una exactitud al 100%, porque la imagen misma está diseñada para observaciones de reconocimiento.

Las notificaciones permanentes recibida son: Franjas de separación por ejemplo de 97, ó 98 ó 99,5 metros, y las parcelas a desmontar, 100,3 ó 100,2 ó 100,5 hectáreas.

SEÑOR DIRECTOR, en este caso en particular, Solicitamos, el Error permisible a aceptar sea del (+ -) 10 %, CABE DESTACAR, QUE ESTE PORCENTAJE ES SOLAMENTE EN RELACION A LOS SHAPE DEL PLANO, LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CADA TEMA DEBERA ESTAR PLASMADA EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

2. **NOTIFICACIONES Y NOTAS A LOS CONSULTORES**

Señor Director, en relación a las Notificaciones y Notas de requerimientos técnicos, en la actualidad, existe la exigencia del pago anticipado de las notificaciones, para luego retirar y darnos por enterado del contenido de la mencionada solicitud.

Al respecto, Señor Director, solicitamos, que las Notificaciones y Notas, sean entregadas sin más trasmites, y que los costos sean incluidas en el Monto de la presentación del Plan de Uso, que representan 500.000 (Quinientos Mil Guaraníes), y que por lo tanto, además solicitamos la modificación de la Resolución 205/10, teniendo en cuenta que dicho monto es meramente la Presentación del Plan.



3. PORCENTAJE DEL DESMONTE.

Señor Director, la presentación del Plan de Uso de la Tierra, al INFONA, por consecuencia implica una Aprobación del mencionado Plan para un Desmante con una superficie determinada, que por lo general se plasma en el Art. 1ro. de todas las Resoluciones del INFONA.

De manera arbitraria, en administraciones anteriores del INFONA, se ha dictado una resolución N°: 771/12, en el Art. 2do., donde establece que las propiedades con superficie mayor a 2.000 hectáreas a desmontar, solamente puede desarrollar el 25 % por año.

Señor Director esta condición es de absoluta irracionalidad, teniendo en cuenta, que la misma menciona, de acuerdo a la DIA expedida por la SEAM, y siendo que la SEAM no autoriza plazos ni superficie, SIENDO QUE EL INFONA, ES LA INSTITUCION QUE AUTORIZA EL DESMONTE, Y MAS AUN QUE CUANDO UNO POSEE 1.999 HECTAREAS PUEDE DESARROOLLAR EN UN AÑO, y si tiene 2.000 hectáreas, puede solamente desarrollar en 4 años. Esto debería desarrollarse en base a la envergadura del proyecto., teniendo en cuenta el principio de SOSTENIBILIDAD DEL PROEYECTO Y QUE SEA LA: AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, (QUE LA SEAM YA DECLARA LA DIA, CON LA LICENCIA AMBIENTAL, SOCIALMENTE ACEPTABLE, Y ECONOMICAMENTE VIABLE)

AL RESPECTO, SEÑOR DIRECTOR, SOLICITAMOS LA DEROGACION DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, Y QUE SEA EL PROPIETARIO LA QUE DECIDA, LA SUPERFICIE A DESARROLLAR EN BASE AL PLAN APROBADO. Y QUE LA SUPERFICIE A PAGAR POR CANON DE APROVECHAMIENTO, SEA POR SIMPLE NOTA CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE MANEJO, EN BASE AL VOLUMEN AUTORIZADO EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

4. FECHA DE CALENDARIO DE DESMONTE.

Señor Director, actualmente se está aprobando planes de uso de la tierra, con fecha marcada para su ejecución, sin siquiera haber hecho el más mínimo análisis (en la Administración anterior) del calendario agrícola y en especial en la Región Occidental, por lo que solicitamos se deje abierto la fecha de inicio de desmante ó se busque otro mecanismo acorde a l calendario agrícola de desarrollo

Señor Director General, sin otro particular saludole muy atentamente.



[Handwritten Signature]
ING. FTAL ANIBAL R. VARGAS
Presidente

Instituto Forestal Nacional
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES
DIRECCIÓN DE CATASTRO FORESTAL

San Lorenzo, 13 de Noviembre de 2013

INFONA/DGB/DCF/NOTA/Nº: 17/2013

Ingeniero
Milciades Valdez, Director
Dirección General de Bosques

REF: CORRESPONPE A EXPEDIENTE INFONA Nº
4.478/2013 – Situación de Proyectos en cuanto a Planos
temáticos y su shapefile

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de remitir respuesta en relación al Expediente INFONA Nº 4.478/2013, en donde se presenta la nota de la Asociación de Consultores Ambientales y Forestales del Paraguay (ASOCOAM).

En el punto Nº 1 de la nota, se hace referencia a la Situación de Proyectos en relación a los planos temáticos y su shapefile, se solicita establecer intervalos permisibles (+-10 %) en relación a las mediciones cartográficas; al respecto:

La Dirección de Catastro Forestal, encuentra necesario el establecimiento de un margen admisible a considerar en las mediciones realizadas con base a imágenes satelitales, en relación a los planos de los planes de uso de la tierra presentados al Instituto Forestal Nacional, cuyo análisis está vinculado al Decreto Nº 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

La necesidad de establecer un margen admisible a considerar en el momento de análisis de los planos presentados, se fundamenta de acuerdo a las siguientes situaciones:

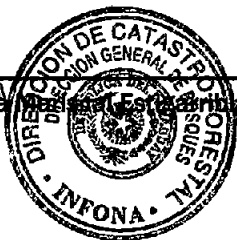
Que, actualmente, considerando la disponibilidad, las principales fuentes de datos empleadas en los análisis en gabinete en cuanto a los Expedientes presentados al INFONA, son las imágenes satelitales.

Que, las Resoluciones Espaciales, Espectrales, Radiométricas y Temporales de las imágenes satelitales, varían de un tipo de producto a otro; las más utilizadas de acuerdo a su disponibilidad son las de media Resolución Espacial, estas limitan los análisis en relación a los detalles cartográficos.

Que, la capacidad de discernir objetos o detalles de un determinado tamaño en las imágenes satelitales, dependen del número de píxeles que integran un sensor de satélite

Que, el resultado de las mediciones realizadas sobre las imágenes satelitales a través del uso del Sistema de Información Geográfica (SIG), pueden variar de un usuario a otro, debido a las percepciones individuales de los elementos de interpretación correspondientes (ejemplo: tonalidad, color, forma, tamaño, textura, entre otros).

Ing. For. Edgar J. Rojas García
Director
Dirección de Catastro Forestal



Km. 10 ½

Telefax: (021) 570-516

San Lorenzo - Paraguay

2 (dos)

Instituto Forestal Nacional
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES
DIRECCIÓN DE CATASTRO FORESTAL

INFONA/DGB/DCF/NOTA/N°: 17/2013... hoja n° 2

Por lo expuesto, se recomienda a donde corresponda:

- 1) ESTABLECER, que para las mediciones de las franjas de bosque establecidas entre parcelas habilitadas y a habilitar, se considere un margen admisible de + - 5 metros (más menos cinco metros).
- 2) ESTABLECER, que para las mediciones de las parcelas habilitadas y a habilitar, se considere un margen admisible de + - 5 hectáreas (más menos cinco hectáreas).
- 3) Las márgenes recomendadas a establecer, son netamente para referencias de mediciones realizadas en gabinete de acuerdo a interpretaciones de cada usuario; en el momento de ejecutar en el campo el plano aprobado por INFONA, se deberá tener en cuenta los criterios y medidas establecidas por Decreto N° 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", y otras normas legales vinculadas.

Se adjunta:

- Copia del Expediente INFONA N° 4.478/2013



EDGAR J. ROJAS GARCIA, Director
DIRECCIÓN DE CATASTRO FORESTAL

Asunción, 04 de Noviembre del 2.013.-

Señor
Ing. Agron. MILCIADES VALDEZ, Director General
Dirección General de Bosques
Instituto Forestal Nacional
PRESENTE

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
MESA DE ENTRADA GENERAL	
EXPEDIENTE N°:	4478
FECHA:	04/11/13
HORA:	12:05
N° DE FOLIO:	273
FIRMA	

Me dirijo, a usted, en representación de los Asociados, de la **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PARAGUAY (ASOCOAM)** a los efectos de solicitar, de cuanto sigue:

1. **SITUACION DE PROYECTOS EN CUANTO A LOS ERRORES PERMISIBLES ACEPTABLES DE PLANOS TEMATICOS Y SU SHAPE.**

Al respecto, de acuerdo a la queja generalizada de los asociados de la ASOCOAM, es la permanente notificación sobre los planos temáticos, ya sea de Uso Actual y Alternativo, en relación a los Shape, en cuanto a las medidas como : Franjas de separación y/o de protección, como así mismo, el ancho o superficie de habilitaciones para las pasturas, entiéndase en los planos presentados.

Estas proyecciones de desmonte, se desarrollan sobre imágenes satelitales, con resoluciones de de 30 x 30 metros, es decir no se puede describir con una exactitud al 100%, porque la imagen misma está diseñada para observaciones de reconocimiento.

Las notificaciones permanentes recibida son: Franjas de separación por ejemplo de 97, ó 98 ó 99,5 metros, y las parcelas a desmontar, 100,3 ó 100,2 ó 100,5 hectáreas.

SEÑOR DIRECTOR, en este caso en particular, Solicitamos, el Error permisible a aceptar sea del (+ -) 10 %, CABE DESTACAR, QUE ESTE PORCENTAJE ES SOLAMENTE EN RELACION A LOS SHAPE DEL PLANO, LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CADA TEMA DEBERA ESTAR PLASMADA EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

2. **NOTIFICACIONES Y NOTAS A LOS CONSULTORES**

Señor Director, en relación a las Notificaciones y Notas de requerimientos técnicos, en la actualidad, existe la exigencia del pago anticipado de las notificaciones, para luego retirar y darnos por enterado del contenido de la mencionada solicitud.

Al respecto, Señor Director, solicitamos, que las Notificaciones y Notas, sean entregadas sin más traspases, y que los costos sean incluidas en el Monto de la presentación del Plan de Uso, que representan 500.000 (Quinientos Mil Guaraníes), y que por lo tanto, además solicitamos la modificación de la Resolución 205/10, teniendo en cuenta que dicho monto es meramente la Presentación del Plan.



3. PORCENTAJE DEL DESMONTE.

Señor Director, la presentación del Plan de Uso de la Tierra, al INFONA, por consecuencia implica una Aprobación del mencionado Plan para un Desmonte con una superficie determinada, que por lo general se plasma en el Art. 1ro. de todas las Resoluciones del INFONA.

De manera arbitraria, en administraciones anteriores del INFONA, se ha dictado una resolución N°: 771/12, en el Art. 2do., donde establece que las propiedades con superficie mayor a 2.000 hectáreas a desmontar, solamente puede desarrollar el 25 % por año.

Señor Director esta condición es de absoluta irracionalidad, teniendo en cuenta, que la misma menciona, de acuerdo a la DIA expedida por la SEAM, y siendo que la SEAM no autoriza plazos ni superficie, SIENDO QUE EL INFONA, ES LA INSTITUCION QUE AUTORIZA EL DESMONTE. Y MAS AUN QUE CUANDO UNO POSEE 1.999 HECTAREAS PUEDE DESARROOLLAR EN UN AÑO, y si tiene 2.000 hectáreas, puede solamente desarrollar en 4 años. Esto debería desarrollarse en base a la envergadura del proyecto., teniendo en cuenta el principio de SOSTENIBILIDAD DEL PROEYECTO Y QUE SEA LA: AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, (QUE LA SEAM YA DECLARA LA DIA, CON LA LICENCIA AMBIENTAL, SOCIALMENTE ACEPTABLE, Y ECONOMICAMENTE VIABLE)

AL RESPECTO, SEÑOR DIRECTOR, SOLICITAMOS LA DEROGACION DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, Y QUE SEA EL PROPIETARIO LA QUE DECIDA, LA SUPERFICIE A DESARROLLAR EN BASE AL PLAN APROBADO. Y QUE LA SUPERFICIE A PAGAR POR CANON DE APROVECHAMIENTO, SEA POR SIMPLE NOTA CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE MANEJO, EN BASE AL VOLUMEN AUTORIZADO EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

4. FECHA DE CALENDARIO DE DESMONTE.

Señor Director, actualmente se está aprobando planes de uso de la tierra, con fecha marcada para su ejecución, sin siquiera haber hecho el más mínimo análisis (en la Administración anterior) del calendario agrícola y en especial en la Región Occidental, por lo que solicitamos se deje abierto la fecha de inicio de desmonte ó se busque otro mecanismo acorde a l calendario agrícola de desarrollo

Señor Director General, sin otro particular saludole muy atentamente



[Handwritten Signature]
ING. FTA ANIBAL R. VARGAS
Presidente